RESOLUCIÓN Nº 457.-

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO LC Nº 03/14 ***"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

-1-

Asunción, 23 de junio de 2014.-

VISTO: El Dictamen D.C. Nº 04/14 de fecha 05 de junio de 2014 presentado por la Dirección de Contrataciones del SENAVE; y el Dictamen N° 503/14 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Dirección de Contrataciones, por Dictamen Nº 04/14 de fecha 05 de junio de 2014, eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la realización del llamado LC 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE"*, que manifiesta cuanto sigue: *"a) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Cabe señalar que esta Administración se encuentra abocada a fortalecer la presencia institucional en todo el país, motivo por el cual surge la necesidad de contar con instalaciones adecuadas en el orden edilicio y administrativo para que las Regionaless cumplan con sus funciones así como proveer a los clientes externos de accesibilidad a la Institución. Al respecto, fue expuesto a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el inmueble ubicado en el Km. 6 de Ciudad del Este, individualizado como Lote N° 7 de la Manzana N° M. En ese sentido, fue autorizado iniciar los trámites para la contratación de la locación mencionada. Igualmente se ha procedido por parte de la Unidad de Obras a la verificación "in situ", de las condiciones de Edilicias a fin de garantizar la inversión de la institución. Respecto al costo, el canon mensual en concepto de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación así como los demás casos en que la institución incurrió en estos gastos. Las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad enmarcan la propuesta actual dentro del Principio General de Economía y Eficiencias, establecidas en el inciso 4° de la Ley N° 2.051/03".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Artículo 44° de la misma ley dispone: *"Disposiciones Generales. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que le canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría

Ing. Agr. Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO LC Nº 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE"* ***DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Que, la Resolución DNCP Nº 458/12 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIENDO EN EL ART. 44º DE LA LEY Nº 2051/13. ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN"* enuncia:

Artículo 2º.- *"Los procesos de Locación de Bienes Inmuebles que efectuaren los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de "Locación de Inmuebles" y consolidados en un llamado único".*

Artículo 5º.- "*Establecer que la Locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos...*".

Artículo 6º.- *"En ambos casos, para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:*

a) Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP;

b) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos:

i) los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación, y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

ii) los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar;

iii) la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al

Ing. Agr. Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO LC Nº 03/14 ***"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del inmueble. Para elaborar el dictamen y calcular la estimación de costos respectiva, deberán considerarse los montos promedio de las expensas mensuales o anuales a ser pagadas, no obstante su imputación a otro rubro presupuestario;

c) Resolución de la Máxima Autoridad de la entidad que aprueba la locación;

d) Carta invitación estándar con sus Anexos, debidamente completados según el tipo de procedimiento de Locación;

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria".

Que, la Dirección de Contrataciones ha presentado su dictamen D.C. Nº 04/14 conforme lo dispone la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, referente a la *Justificación de la Necesidad, Costo Estimado y Disponibilidad Presupuestaria y Marco Legal*, expresando así su parecer favorable.

Que, por Dictamen Nº 503/14 de fecha 09 de junio de 2014, la Asesoría Jurídica del SENAVE recomienda aprobar el llamado LC 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE"*.

Que, por Providencia Nº 693/14, de fecha 09 de junio de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 503/14, para los fines pertinentes.

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR,** el llamado LC 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE"*, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y en la Resolución DNCP Nº 458/12 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT 59/2007 Y REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA*

Ing. Agr. Miritha Carolina Vian Ramirez
Secretaria General

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO LC Nº 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE"* ***DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

LEY 2051/2003, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN".

Artículo 2°.- **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites correspondientes, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente.

Artículo 3°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/mv/ep

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Ing. Agr. Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General